

	Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación	Código: GJ-FM-006
		Versión: 00
		Vigencia: 30/10/2020

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Responsable del proceso	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas Comerciales.
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios y se suspende la aplicación del Sistema Andino de la Franja de Precios para subpartida arancelaria 2309.90.90.00.
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer un arancel del 0% a los productos de insumos agropecuarios para proteger el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, y la adecuada protección a la producción nacional.
Fecha de publicación del informe	10/01/2025

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario
Fecha de inicio	27/11/2024
Fecha de finalización	11/12/2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2024
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	comitetruplea@mincit.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	3		
Número total de comentarios recibidos	3		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	3	%	
Número total de artículos del proyecto	4		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	25%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	29/11/2024	INVESA S.A.	<p>Consideramos que el presente proyecto no favorece a la industria agropecuaria colombiana, sino que, por el contrario, afecta de forma negativa y directa al segmento de fabricación nacional de productos para la protección de cultivos, estimula la importación de insumos que se fabrican en el país y acelera la desindustrialización en el territorio en vez de frenarla.</p> <p>Adicionalmente, va en detrimento de la calidad de los productos agroindustriales, la generación de empleo y la sostenibilidad ambiental.</p> <p>De hecho, en Colombia hay por lo menos siete plantas de fabricación de producción de agroquímicos en diferentes partes del país que cuentan con una sólida infraestructura industrial, cumplen con las normas proferidas por ICA, ANLA y otras autoridades competentes, generan miles de empleos directos e indirectos, son fuente de transferencia tecnológica para la Nación, brindan asistencia técnica especializada en campo a los productores agropecuarios, cuentan con registros nacionales de plaguicidas vigentes y están obligadas a acatar toda las obligaciones que se derivan de estos, en particular, lo referente a la adecuada recolección y disposición final de envases, empaques y embalajes de productos químicos de uso agrícola, reguladas por la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Llevar a 0% los aranceles por concepto de importación de productos para la protección de cultivos no se traduce de manera directa y necesaria en mayores ventajas para los productores agropecuarios del país, ni favorece su competitividad, ni garantiza la seguridad ni la soberanía alimentarias.</p> <p>La importación de insumos sin estándares claros podría comprometer la productividad, la calidad y la inocuidad agrícolas, y esto genera una dependencia riesgosa de productos extranjeros, debilitando la soberanía alimentaria del país. Además, los agricultores locales, especialmente los pequeños y medianos, podrían enfrentar mayores desafíos por la falta de garantías de calidad en los insumos importados.</p> <p>Aunado a lo anterior, la mayoría de los productos terminados para la protección de cultivos que son importados en Colombia vienen de China, un país que, además de aventajar de forma ostensible al nuestro en escala, integración vertical y desarrollo tecnológico e industrial en este y en todos los demás sectores de la economía, subsidia a los fabricantes y exportadores de productos químicos de uso agrícola. Por consiguiente, los productos chinos ingresan al país con costos artificialmente bajos, muchas veces sin cumplir con los estándares regulatorios y medioambientales locales, generando competencia desigual.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de decreto tiene como propósito proteger el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, y la adecuada protección a la producción nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política, esto es, la seguridad alimentaria que se requiere para apoyar a los sectores agrícolas del país, en virtud a la diferentes coyunturas a nivel internacional que han tenido incidencia en el costo de producción de bienes agrícolas.</p> <p>Por lo tanto, teniendo en cuenta que se está ante una balanza comercial deficitaria, se evidencia la necesidad de aplicar arancel 0% a los insumos identificados con las subpartidas objeto del proyecto de decreto, esto es, el objetivo sería promover la producción nacional de insumos agropecuarios en el mediano plazo y mantener las políticas comerciales actuales para no afectar los volúmenes de importación de dichos productos y la cadena de suministro actualmente establecida.</p> <p>Adicionalmente, se pone de presente que a este proyecto de decreto le anteceden disposiciones normativas en las que también se estableció arancel de 0% a las importaciones de insumos agropecuarios (Decreto 504 del 4 de abril de 2022), de fertilizantes y plaguicidas (Decreto 1176 del 11 de julio de 2022) y el más reciente, el Decreto 0809 del 25 de mayo de 2023 en el que se dispuso la mencionada medida tanto para insumos agropecuarios como para fertilizantes y plaguicidas, identificados por medio de las mismas subpartidas que también son objeto de la medida de este proyecto de decreto</p>

			<p>Por el contrario, como hemos tenido oportunidad de manifestarle a esta Cartera en múltiples oportunidades, en Colombia existe un régimen de protección negativa a los fabricantes de productos para la protección de cultivos, que se agrava de un modo significativo al llevar a 0% los aranceles, puesto que, bajo nuestro régimen impositivo, los productos para la protección de cultivos son excluidos y no exentos del IVA.</p> <p>Los productos terminados que se importan en nuestro país, principalmente desde China, entran a competir en mejores condiciones contra aquellos que se fabrican en Colombia, en perjuicio de la industria que le apuesta a la producción local y en beneficio de quienes se limitan a importar estos agroinsumos sin invertir en planta, maquinaria y equipos, ni en personal operativo y muchas veces incluso sin ni siquiera contar con personal que brinde la debida asistencia técnica en campo, lo cual es aún más grave si recordamos una vez más la deficiente gestión de residuos peligrosos que es frecuente en estos importadores.</p> <p>Recomendamos que, en su lugar, se mantengan las tasas de aranceles para estos insumos que oscila entre el 5% y el 10%. Adicionalmente es importante realizar una revisión regulatoria estricta con el fin de exigir a los productos importados los mismos estándares ambientales y fitosanitarios que se exigen a los fabricantes colombianos, asegurando la calidad y sostenibilidad.</p>		
2	9/12/2024	Acoplástico	<p>Se solicita no reducir el gravamen arancelario a 0%, así sea de manera temporal, a las subpartidas 3808591900, 3808599010, 3808599020, 3808599030, 3808599040, 3808599060, 3808919700, 3808919990, 3808921200, 3808921900, 3808929200, 3808929900, 3808939300, 3808941900 y 3808991900, incluidas en el proyecto de decreto que se refiere a los agroquímicos dedicados a la protección de cultivos.</p> <p>Al revisar las importaciones de este conjunto de productos, luego del restablecimiento de aranceles a partir del 26 de mayo de 2024 y hasta septiembre de este año, se registra un total de 97,5 millones de dólares CIF, 6,6% más que el mismo periodo en 2023, y 13.152 toneladas, lo que representa 21,3% más que en el año anterior.</p> <p>Este comportamiento creciente de las compras externas colombianas, con el pago de aranceles, de por sí, ya genera afectación a la producción nacional. Cabe señalar que la mayoría de estos bienes importados para la protección de cultivos vienen de China, país que goza de una integración vertical y desarrollo tecnológico superior al de Colombia y que cuenta con una política de incentivos a los productores y exportadores que les permite llegar a los países de destino como el nuestro con precios mucho más bajos a los ofrecidos por los productores nacionales, en muchos casos, sin cumplir con los estándares regulatorios y medioambientales nacionales, dejando en desventaja a las empresas locales.</p>	No aceptada	<p>Las subpartidas arancelarias que hacen parte del proyecto de decreto, son el resultado del análisis minucioso que realizó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR- y evaluó el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para su recomendación, dada la necesidad de estabilizar los precios internacionales de los insumos agropecuarios, aprovechar las condiciones de mercado, mejorar la competitividad del mercado en beneficio de los productores agropecuarios y demás consumidores, así como garantizar la seguridad alimentaria, esto en virtud a la diferentes coyunturas que se han presentado en los últimos años, como la crisis sanitaria producto de la pandemia y la guerra en Ucrania.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que se está ante una balanza comercial deficitaria, se evidencia la necesidad de aplicar arancel 0% a los insumos identificados con las subpartidas objeto del proyecto de decreto, esto es, el objetivo sería promover la producción nacional de insumos agropecuarios en el mediano plazo y mantener las políticas comerciales actuales para no afectar los volúmenes de importación de dichos productos y la cadena de suministro actualmente establecida.</p> <p>Adicionalmente, se pone de presente que a este proyecto de decreto le antecedan disposiciones normativas en las que también se estableció arancel de 0% a las importaciones de insumos agropecuarios (Decreto 504 del 4 de abril de 2022), de fertilizantes y plaguicidas (Decreto 1176 del 11 de julio de 2022) y el más reciente, el Decreto 0809 del 25 de mayo de 2023 en el que se dispuso la mencionada medida tanto para insumos agropecuarios como para fertilizantes y plaguicidas, identificados por medio de las mismas subpartidas que también son objeto de la medida de este proyecto de decreto.</p>
3	11/12/2024	Cámara de Industria de Alimentos Balanceados ANDI	<p>Dado el impacto de las materias primas, ingredientes y microingredientes en los costos de producción del alimento balanceado y por ende, en el producción de proteína animal nos permitimos remitir los siguientes comentarios al Proyecto en consulta, a fin de que sean incluidos para el beneficio del arancel cero por ciento (0%) establecidos en el Artículo 1 del decreto, las siguientes subpartidas que se utilizan como insumos relevantes:</p> <p>b. 10.03.90.00.90/c. 10.07.90.00.00/d. 11.08.14.00.00/e. 12.01.90.00.00/f. 12.14.10.00.00/g. 13.02.19.99.00/h. 15.07.10.00.00/i. 21.02.20.00.00/j. 21.06.10.11.00/k. 21.06.90.40.00/l. 23.01.10.90.00/m. 23.01.20.11.00/n. 23.01.20.90.00/o. 23.02.10.00.00/p. 23.02.30.00.00/q. 23.03.30.00.00/r. 23.03.20.00.00/s. 23.04.00.00.00/t. 23.06.30.00.00/u. 23.06.41.00.00/v. 23.08.00.90.00/w. 23.09.90.20.00/x. 28.33.29.90.00/y. 28.42.90.90.00/z. 29.36.29.90.00/aa. 29.38.90.90.00/bb. 33.01.29.90.00/cc. 38.02.90.90.00/dd. 38.24.99.99.00/ee. 39.09.10.90.00</p>	No aceptada	<p>Se aclara que las subpartidas arancelarias que hacen parte del proyecto de decreto, son el resultado del análisis minucioso que realizó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR- y evaluó el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para su recomendación, con el propósito de cumplir con el ámbito de aplicación referente a insumos agropecuarios. Asimismo, las subpartidas incluidas en el proyecto de decreto responden a un tema de seguridad alimentaria que se requiere para apoyar a los sectores agrícolas del país, en virtud a la diferentes coyunturas en el mismo. Por lo tanto, teniendo en cuenta que se está ante una balanza comercial deficitaria, se evidencia la necesidad de aplicar arancel 0% a los insumos identificados con las subpartidas objeto de esta solicitud.</p> <p>Adicionalmente, se pone de presente que a este proyecto de decreto le antecedan disposiciones normativas en las que también se estableció arancel de 0% a las importaciones de insumos agropecuarios (Decreto 504 del 4 de abril de 2022), de fertilizantes y plaguicidas (Decreto 1176 del 11 de julio de 2022) y el más reciente, el Decreto 0809 del 25 de mayo de 2023 en el que se dispuso la mencionada medida tanto para insumos agropecuarios como para fertilizantes y plaguicidas, identificados por medio de las mismas subpartidas que también son objeto de la medida de este proyecto de decreto, de las cuales, las subpartidas propuestas no hacen parte. Por lo tanto y al no encontrarse dentro de los fundamentos antes expuestos, no se encuentra pertinente la inclusión de las subpartidas propuestas.</p>

Carlos A. Camacho Nieto

Carlos Andrés Camacho Nieto
Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y Comercio Exterior